



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN PARA LA TEMPORADA 2026/2027

DERECHOS AUDIOVISUALES

I. Antecedentes

1. Con fecha 27 de agosto de 2026 fue aprobada por el Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III la Convocatoria de Ayudas para clubes de Primera Federación para la temporada 2026/2027 – Derechos Audiovisuales, publicada en la página web oficial de la RFEF el 28 de agosto de 2026.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 5 de la Convocatoria, el Área de Ayudas del departamento de Administración procedió a la revisión de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y en el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF.
3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, procede dictar Resolución Provisional.

II. Resolución Provisional

Primero. Clubes que cumplen provisionalmente los requisitos

Se propone la concesión provisional de las ayudas a los siguientes clubes, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, **condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:**

NIF	Club
G08669277	0101011-Club Esportiu Europa
A58243676	0101014-U.E. Sant Andreu SAD
A43685213	0103001-Gimnastic de Tarragona SAD
A12362927	0202004-Villarreal C.F. S.A.D.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

NIF	Club
A03039518	0203001-Hércules C.F. S.A.D.
A15023070	0301001-R.C. Deportivo de La Coruña SAD
A15780109	0301005-Racing Club Ferrol SAD
A27447382	0302005-C.D. Lugo SAD
G32453672	0303310-U.D. Ourense
A36029577	0304004-Pontevedra C.F. SAD
G28034718	0501001-Real Madrid C.F.
A80373764	0501002-Club Atlético de Madrid SAD
A86276367	0501038-A.D. Alcorcón SAD
A28562445	0503957-C.F. Rayo Majadahonda
G11083656	0603002-Algeciras C.F.
A2380975	0607001-Real Jaén C.F. SAD
G29542784	0608012-Juventud de Torremolinos C.F.
G29579042	0608475-Antequera C.F.
A33019183	0701001-Real Avilés Industrial C.F. SAD
A50034107	0901001-Real Zaragoza SAD
A22009518	0902017-S.D. Huesca SAD
G44004372	0903002-C.D. Teruel
A30016315	1001001-Real Murcia C.F., SAD
A30850770	1001046-F.C. Cartagena
G30427751	1001156-Aguilas F.C.
A57969545	1101440-Union Deportiva Ibiza SAD
A01993872	1602001-Zamora Club de Fútbol S.A.D.
G37528502	1603239-Unionistas de Salamanca C.F.
A24439051	1604001-C. y D. Leonesa S.A.D.
A24018558	1604003-S.D. Ponferradina S.A.D.
A09018086	1606085-C.D. Mirandés S.A.D.
A06638878	1701691-A.D. Mérida
A10008860	1702001-C.Pvo. Cacereño SAD
G10131373	1702009-C.D. Coria
A10806206	1703623-Club Deportivo Extremadura, S.A.D.
A26124339	1902056-Union Deportiva Logroñés
G48074264	2401001-Athletic Club
G48509491	2401002-Arenas Club
A48110654	2401009-Barakaldo C.F.
A20196499	2402003-Real Union Club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segundo. Plazo de alegaciones

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.7 de la Convocatoria, tanto los clubes incluidos como no incluidos en la presente Resolución Provisional dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones.

Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección alegaciones.ayudas@rfef.es , indicando expresamente en el asunto **“Ayudas para clubes de Primera Federación para la temporada 2026/2027 – Derechos Audiovisuales Resolución Provisional”**.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de alegaciones, las ayudas concedidas provisionalmente podrán considerarse definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de su elevación al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III para su aprobación definitiva.

III. Naturaleza de la Resolución

La presente Resolución tiene carácter provisional y no genera derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias mientras no se dicte Resolución Definitiva conforme al procedimiento establecido en la Convocatoria.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 29 de septiembre de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General